



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2984

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/04/1996 - B.Inf. 18/1996

Sancionada: 10/05/1996

Promulgada: 03/06/1996 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 10/06/1996 - Nú: 3371

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- El personal de las escuelas nacionales transferidas a la provincia por aplicación de la ley n° 24.049 y los ex-agentes de las empresas nacionales transferidas a la provincia, que hayan prestado un mínimo de servicios de diez (10) años en territorio rionegrino, podrán solicitar que sus aportes al sistema previsional nacional se consideren efectuados a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, a los efectos de permitírseles acceder al régimen previsional vigente.

Artículo 2°.- Facúltase a la Caja de Previsión Social de la provincia a establecer, por vía de excepción, un nuevo plazo de presentación con el fin de que, exclusivamente, los agentes comprendidos en la presente norma accedan al beneficio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.